



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1094

Valparaíso,

29 ABR 2014

VISTOS: Lo dispuesto en la ley 17.301 del 1970, que crea a la JUNJI., el Decreto 1.574 del 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley 17.301; la resolución 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el D.F.L. 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley 19.880, de procedimiento administrativo; Ley 20.713 de Presupuesto para el sector Público para el año 2014, los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en la actualidad la Junta Nacional de Jardines Infantiles mantiene un contrato vigente de arrendamiento de un inmueble destinado a bodega, para el acopio de material didáctico, artículos de oficina, bienes muebles y equipamiento...etc, en el inmueble ubicado Parcela Forestal N° 219, Hacienda Reñaca u Camino Internacional N° 5415, Galpón D - 3, Comuna de Viña del Mar, de la Región de Valparaíso. Al respecto, el titular de la propiedad es **INVERSIONES YAIFA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N° 76.876.750-5, persona jurídica de derecho privado, representada por **ALLALE ELENA ABUAUAD DAGACH**, RUT 5.458.944-1 y **SAMER MARGIEH ABUAUAD**, Rut 14.130.559-k, empresarios, todos con domicilio Camino Internacional N° 5415, Parcela Forestal N° 219, Hacienda Reñaca, Comuna de Viña de Mar

2.- Que, la superficie del citado inmueble es insuficiente para la cabal y oportuna guarda de los bienes que Junji necesita poner a resguardo, por consiguiente, el 1 de abril se remitió parte de los enseres y materiales institucionales a la bodega ubicada en el mismo paño de terreno, esto es, Parcela Forestal N° 219, Hacienda Reñaca u Camino Internacional N° 5415, Galpón F - 3, con un carácter temporal y provisorio hasta el 30 de abril del presente año.



3.- Que, la ley 20.128, sobre Normas sobre gestión de activos y pasivos del sector público, dispone en el TÍTULO II, Artículo 14 que "los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante "contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado y para celebrar cualquier tipo de contratos o convenios que originen obligaciones de pago a futuro por la obtención de la propiedad o el uso y goce de ciertos bienes, y de determinados servicios. Un reglamento emanado de dicho Ministerio, establecerá las operaciones que quedarán sujetas a la referida autorización previa, los procedimientos y exigencias para acceder a ésta y las demás normas necesarias para la aplicación de este artículo". De acuerdo a lo señalado, esta materia se encuentra sustraída de la ley 19.886.

4.- Que, tal como lo ha expresado nuestro órgano contralor, el no pago de obligaciones asumidas por cualquier órgano que se rige por el DL N° 1.263, significaría un enriquecimiento sin causa para el respectivo servicio, porque estos desembolsos no corresponden a un acto de mera liberalidad del afectado, sino que al cumplimiento de una función pública

5.- Que, como consecuencia de lo anterior, es menester cancelar el siguiente desembolso:

- Pago por el uso de inmueble por el mes de abril de 2014.

6.- Que, una vez vencida la mensualidad y retirado los bienes del inmueble, se debe proceder a la contabilización del gasto en la cuenta presupuestaria correspondiente.

7.- Que, la Dirección Regional de Valparaíso de la JUNJI, cuenta con los recursos para solventar los gastos que demande esta gestión.



RESUELVO:

PAGUESE a don **INVERSIONES YAIFA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N° 76.876.750-5, persona jurídica de derecho privado, representada por **ALLALE ELENA ABUAUAD DAGACH**, RUT 5.458.944-1 y **SAMER MARGIEH ABUAUAD**, Rut 14.130.559-k, empresarios, todos con domicilio Camino Internacional N° 5415, Parcela Forestal N° 219, Hacienda Reñaca, Comuna de Viña de Mar, la suma de \$1.000.000.-, en dos cuotas iguales y sucesivas, la primera de ellas con devengo el mes de mayo, la segunda, con exigibilidad en el mes de junio, ambos de 2014.

IMPUTESE dicho gasto al programa 01, subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto año 2014, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



ELBA VICENCIO MORAGA
Directora Regional (S)
JUNJI Valparaíso

8 17
EVM/DRV/DMA/vags

Distribución:

- Contabilidad (2)
- Subdirector de Recursos Financieros y Físicos
- Subdirección de Gestión de personas
- Oficina de partes